



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 039-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 21 de enero del 2022

#### VISTOS:

El Oficio N° 0021-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2022, y el Acuerdo N° 045-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 19 de enero del 2022 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, q) Velar por el cumplimiento del Programa Presupuestal 066 "Formación Universitaria de Pregrado" y del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica" en la universidad. [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias. t) Los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa.

Así mismo, en el punto 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la norma técnica Antes indicada, precisa lo siguiente: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutorio.

Que, es preciso indicar que dichas designaciones, deben cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 33, 36 y 69 de la Ley Universitaria; sin embargo, también señala que excepcionalmente, de contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con grado de doctor o maestro.

Al respecto del Decano de Facultad y sus requisitos establecidos en la Ley Universitaria en su Art. 69 establece, que de cumplir con ellos corresponde su designación como coordinador de facultad, en el otro escenario de no contar con docente ordinario que cumpla dichos requisitos la Comisión Organizadora tiene la facultad de encargar la Coordinación entre docente ordinario asociado o auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con grado de doctor o maestro.

Respecto al Director de Escuela Profesional, la Ley Universitaria en su Art. 36 precisa que debe ser docente ordinario principal y contar con el grado de doctor en la especialidad a la escuela que va a dirigir; por consiguiente de cumplir con dichos presupuestos legales corresponde su designación como responsable de Escuela Profesional, en caso que no cumplan alguno de los requisitos se debe encargar como responsable de la Escuela Profesional, quienes asumirán las funciones del Director de la Escuela Profesional plasmadas en la Ley, Estatuto y Normas internas.

Que, mediante Oficio N° 0021-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 18 de enero de 2022, el Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso Vicepresidente Académico (e) de la UNAJ, remite la propuesta de designación de la encargatura de los Directores de Escuelas de acuerdo al Art. 65 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, adjuntando para ello la propuesta respectiva.

Que, el Art. 65 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que la Escuela Profesional es la Unidad encargada de diseñar y actualizar el currículo de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente de los estudiantes que optaran por el grado académico y título profesional correspondiente. La Escuela Profesional está dirigida por un Director de Escuela, a propuesta del decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela, y aprobado por el Consejo de Facultad. El tiempo de su mandato es de dos (2) años.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, evaluando la propuesta realizada por el Vicepresidente Académico (e), en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, mediante Acuerdo N° 045-2022-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, ENCARGAR a los Directores de las Escuelas Profesionales conforme el siguiente detalle: **FACULTAD**

Página 1 de 2



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



## COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 039-2022-CCO-UNAJ

**DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS:** Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal – Dr. Gustavo Miguel Pacheco Pacheco, Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables – Dr. Henry Pizarro Viveros, Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas – Dr. Jean Roger Farfan Gavancho, Escuela Profesional de Ingeniería Mecatronica – Mg. Reynaldo Condori Yucra; **FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES:** Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias – Mg. Tania Jakeline Choque Rivera, Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones – Mg. Roxana Tacuri Robles, Escuela Profesional de Ingeniería – Mg. Edgardo Martin Figueroa Donayre; **FACULTAD DE GESTIÓN Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL:** Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** a la Mg. Roxana Tacuri Robles funciones como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de dos (2) años o hasta que la autoridad universitaria lo determine.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Dr. Jean Roger Farfán Gavancho funciones como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de dos (2) años o hasta que la autoridad universitaria lo determine.

**Artículo Tercero.- Ratificar** a los Responsables Encargados de las Escuelas Profesionales quienes harán las veces de Directores (e) de Escuelas Profesionales según se detalla a continuación:

**ESCUELAS PROFESIONALES** : Responsables de las Escuelas Profesionales equivalente a Directores (e) de Escuelas Profesionales

Ingeniería Ambiental y Forestal : Dr. Gustavo Miguel Pacheco Pacheco  
Ingeniería en Energías Renovables : Dr. Henry Pizarro Viveros  
Ingeniería Mecatrónica : Mg. Reynaldo Condori Yucra

**ESCUELAS PROFESIONALES** : Responsables de las Escuelas Profesionales equivalente a Directores (e) de Escuelas Profesionales

Ingeniería en Industrias Alimentarias : Mg. Tania Jakeline Choque Rivera  
Ingeniería Industrial : Dr. Edgardo Martin Figueroa Donayre

**ESCUELA PROFESIONAL** : Responsable de la Escuela Profesional equivalente a Directores (e) de Escuela Profesional

Gestión Pública y Desarrollo Social : Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas

**Artículo Cuarto.- DAR** por concluida la designación de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Software y Sistemas, y expresar a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca el reconocimiento institucional por los servicios prestados a la institución.

**Artículo Quinto.- DAR** por concluida la designación del Dr. Jean Roger Farfán Gavancho como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, y expresar a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca el reconocimiento institucional por los servicios prestados a la institución.

**Artículo Sexto.- REMITIR** la presente a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Asuntos Académicos y a las Facultades de la UNAJ, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABOC. DANNY ALEXIS SANCA YANA  
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

J-33-0034-2022

lovq